

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1883.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DIRECCIÓN A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado á domicilio, 3,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 20 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción... 0,50
Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana... 1,00
Id. id. en la 4.ª plana... 0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 4 de Mayo de 1914, este Gobierno civil ha señalado el día 27 de Junio de 1914, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para la conservación en el año actual de los kilómetros 1 al 20 de la carretera de tercer orden de Navalcarnero á la Estación de Griñón, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de siete mil doscientas setenta y tres pesetas ochenta y cuatro céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913 ante la Sección de Fomento de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras públicas, calle de Serrano, número 56, segundo, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno civil y de los de las provincias de Guadalajara, Cuenca, Toledo, Avila y Segovia, desde el día de la fecha hasta el día 22 de Junio de 1914, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra para la conservación de la carretera de tercer orden de Navalcarnero á la Estación de Griñón, kilómetros 1

al 20, en la provincia de Madrid», y la firma del proponente.

A la vez que esté pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 73,00 pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios para la conservación de la carretera de tercer orden de Navalcarnero á la Estación de Griñón», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia por la cantidad mínima de 73,00 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 23 de Mayo de 1914.

El Gobernador,
E. Sanz Escartín.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..., de la carretera de..., provincia de..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras; así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y de las comprendidas en la Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de

acopios de piedra para conservación en el año actual de la carretera de tercer orden de Navalcarnero á la Estación de Griñón, kilómetros 1 al 20.

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar el correspondiente contrato en Madrid, dentro del término de quince días, contado desde la fecha de aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia.

2.ª Antes del otorgamiento del contrato deberá el rematante consignar como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al Contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de tiempo que resta del año actual.

5.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, por la Administración económica de la provincia, con cargo al capítulo y artículo de conservación y reparación de carreteras del presupuesto de Ministerio de Fomento.

6.ª El contratista cumplirá las órdenes que reciba de los Ingenieros, sin derecho á reclamación alguna, no sólo para poner mayor ó menor número de acopios de los proyectados en cada kilómetro, sino también para aumentar ó disminuir la obra subastada en menos del 20 por 100 de su presupuesto.

7.ª Para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras, el contratista, al estampar su conformidad en la relación valorada de cada mes, entregará al Pagador de la Jefatura de Obras públicas de la provincia el 3 por 100 del importe líquido de la misma, no dándose curso á las certificaciones ó á la liquidación en su caso en tan-

to que por el contratista no se haya satisfecho aquel requisito.—Madrid, 14 de Abril de 1914.—El Ingeniero encargado, José González González.—Examinado: El Ingeniero Jefe, F. Terán.

(E.—184.)

MINAS

Don Juan Falcó y Sancho, Ingeniero Jefe del distrito minero de Madrid.

Hago saber: Que Don Carlos Padrós y Rubio, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia, el día 11 de Mayo, una solicitud pidiendo la propiedad de veinte pertenencias de una mina de hierro que tendrá por nombre «Aurelia», sita en el punto llamado Fuente Jarral, término municipal de Cenicientos.

Designa las veinte pertenencias que solicita en esta forma:

Se tendrá por punto de partida el que lo fué de la mina, hoy caducada, «La Mejora», ó sea un pozo de sección irregular; desde dicho punto se medirán 250 metros con dirección al Norte magnético y se colocará la primera estaca; desde ésta, en dirección SE., 400 metros la segunda; desde ésta, en dirección SO., 400 metros la tercera; desde ésta, en dirección NO., 500 metros la cuarta; desde ésta, en dirección NE., 400 metros la quinta, y desde ésta, en dirección SE., 100 metros la primera, quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Y habiendo sido admitida por decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Cenicientos, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excelentísimo señor Gobernador dentro del plazo de treinta días.

Madrid, 25 de Mayo de 1914.

Juan Falcó,

(Núm. 1.825.)

Ayuntamientos

COLMENAR DE OREJA

Confeccionados los apéndices al amillaramiento, base para la derrama de la contribución...

bución rústica, pecuaria y urbana, durante el próximo año de 1915, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, al efecto de que puedan ser examinados por los contribuyentes y producir las reclamaciones de agravio que creyeran convenientes, relativas á las alteraciones sufridas.

Colmenar de Oreja, 23 de Mayo de 1914.
El Alcalde,
José González.

(Núm. 1.823.)

COLMENAR VIEJO

Extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados en el mes de Marzo de 1914, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento del art. 109 de la ley Municipal.

Ordinaria del día 1.º

No pudo tener efecto por falta de mayoría de señores Concejales para tomar acuerdos.

Ordinaria del día 8.

No pudo tener efecto por falta de mayoría de señores Concejales para tomar acuerdos.

Ordinaria del día 15.

No pudo celebrarse por falta de mayoría de señores Concejales para tomar acuerdos.

Ordinaria del día 22.

No pudo celebrarse por falta de mayoría de señores Concejales para tomar acuerdos.

Extraordinaria del 27 de Marzo.

Se aprobó el acta anterior.

Quedaron enterados de las resoluciones que contienen los BOLETINES OFICIALES y Gacetas de Madrid desde la última sesión.

Se ratificaron acuerdos del señor Alcalde concediendo inclusión en la lista de pobres para asistencia gratuita médico farmacéutica á Quiterio León, Justo Arroyo, Santiago Puente del Alamo, Francisco García Pardo y Calixto Arroyo Jame, que lo tenían solicitado por enfermedad y les fueron favorables los informes del Médico y señores Concejales de la Comisión de Beneficencia.

Se ratifica igualmente la concesión de socorro en especie por ocho días á Celedonio López y Ramón Arias, que lo pidieron por estar enfermos y carecer de recursos.

Se acuerda socorrer en especie, por ocho días, á Pedro Sanz Morena, que está enfermo, por cincuenta céntimos diarios, atendiendo á lo solicitado en instancia de que se da cuenta, en que consta informe del Médico del distrito y de la Comisión de Beneficencia.

Se acuerda también incluir en la lista de pobres para asistencia gratuita de Médico y suministro de medicinas á los solicitantes Rufino García Criado y Timoteo González, por enfermedad y ser pobres.

A la comunicación que tiene dirigida el señor Teniente de la Guardia civil sobre que se le conteste á las gestiones que se vienen practicando en busca de nueva casa cuartel, como si está dispuesto el Ayuntamiento á seguir abonando 543 pesetas 60 céntimos de acuartelamiento y 365 por el pabellón de Oficial, por unanimidad acuerdan contestar á dicho señor Teniente que esta Corporación está gestionando, no sólo la busca de nueva casa de acuartelamiento, sino como fin principal de sus deseos practica y practicará gestiones á conseguir la construcción de Casa cuartel donde cómodamente se aloje la fuerza; y entretanto está dispuesto como lo hace en la actualidad á satisfacer las cantidades expresadas de acuartelamiento y pabellón de Oficial.

Se da cuenta de otra comunicación del

expresado señor Teniente de la Guardia civil, en que se interesa de este Ayuntamiento manifieste en primer término si está conforme en que la fuerza del puesto de Tres Cantos siga ocupando la casa actual, propia de este Municipio, y como segundo extremo, si está dispuesto á ceder repetida casa en beneficio del Cuerpo, para proponerla á la Superioridad, considerándola después como propiedad del Estado, con destino á Casa cuartel de la Guardia civil.

Los señores asistentes por unanimidad acuerdan contestar está conforme la Corporación en que la fuerza de tan benemérito Cuerpo continúe ocupando dicha casa, y respecto á la cesión no tiene inconveniente alguno en verificarla á favor de la Guardia civil y desde luego la acuerdan, pues con ello se favorecen mucho los intereses municipales y podría el Estado ejecutar las reformas que conviniere y fueren necesarias; pero entendiéndose que sólo para que sea en todo tiempo Cuartel de la Guardia civil; pues si en alguna época se tratase de destinarla á distintos fines la Corporación recabaría la propiedad de expresada casa, ya que esta cesión la ejecuta graciosamente, sin interés alguno y para objeto determinado; cuya cesión no tendrá valor ni efecto sin la previa autorización del Ministerio de la Gobernación con informes de la Comisión provincial y del Excelentísimo señor Gobernador, conforme á la regla novena del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 19 de Junio de 1901; formando al efecto expediente con dicha comunicación y certificación de este acuerdo, con práctica de las demás diligencias que determina expresado Real decreto, lo cual se comunicará á dicho señor Teniente de la Guardia civil.

Se aprueban las condiciones formadas por el señor Alcalde para la subasta de aguas sobrantes de fuentes y abrevaderos de que se da cuenta, y leen en este acto y acuerdan que sobre ellos se celebren dichas subastas el día 4 de Abril próximo, á las doce del día en esta Sala Capitular, anunciándolo al público.

Se aprueban los extractos de acuerdos de los meses de Enero y Febrero, acordando se comuniquen al Excelentísimo señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En vista de la circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL de 7 del actual de la Dirección del Servicio de conservación del avance catastral de la riqueza rústica, se procede, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la ley de 23 de Marzo de 1906, á la designación de las personas que han de constituir la Junta pericial, y en su consecuencia, guardadas las formalidades legales, quedaron nombrados los siguientes:

Síndico: Concejales D. Pablo Ugalde.

Mayores contribuyentes.

D. Máximo Hernán Rozalem.

D. Eugenio Jerez Paredes.

Vecinos en sorteo correspondió á

D. Mariano Torres Sanz.

D. Cecilio Sanz Mansilla.

Que se les notifique en forma y se dé por constituida dicha Junta, la que cumplirá los preceptos determinados en la Ley.

En vista del escrito presentado por Calixto Martín en que solicitó cesión de terreno frente al abrevadero del lavadero y manifestación que hace el Secretario del recado por el solicitante enviado, de que retiraba tal pretensión, acuerdan por retirada tal petición.

Se acordó conceder á Don Agustín Ruiz el servicio de agua que solicita para su do-

micilio, calle del Cura, un grifo de cocina, á cuyo fin el señor Alcalde dispondrá lo conveniente para su ejecución y cumplimiento del Reglamento del servicio.

Igualmente se concede á Don Valentín Ramón el servicio de agua de un grifo de cocina para usos domésticos en su domicilio, Plazuela de Eugenio, y que el señor Alcalde disponga lo necesario para su ejecución y cumplimiento del Reglamento.

Se acordó que el escrito que presenta Gabriel Aparicio pidiendo autorización para recrificar una fachada de piedra en la calle del Capitán y utilizar piedra del peñote que en ella existe, acuerdan pase á la Comisión de Policía para su informe, con reconocimiento del sitio.

Se acordó conceder á Francisco Pérez Villas préstamo de los fondos del Pósito en cantidad de setecientas cincuenta pesetas, con las condiciones que constan del acta que se extiende en el libro especial del ramo.

Los señores asistentes por unanimidad acuerdan que el Oficial de Secretaría Don Teodoro González quede nombrado Agente ejecutivo del Ayuntamiento para el cobro de las cantidades pendientes, á cuyo fin recogerá de Don Francisco González los recibos que tenga, ya que encargado este último de la Administración de Consumos no le es dado atender, como fuera de desear, al cobro de dichas cantidades.

Se dió cuenta por el Secretario del estado mensual de fondos y cantidades pendientes de pago, acordando su distribución y pagos correspondientes.

Ordinaria del 29.

No pudo celebrarse por falta de mayoría de señores Concejales para tomar acuerdos.

Junta municipal.

Sesión sobre constitución de la Junta municipal.

Día 11 de Marzo.

En seguida se dió lectura por mí el Secretario de los artículos de la ley Municipal pertinentes al acto y resultado de los sorteos por secciones verificados en veintidós del pasado mes, sobre el que no se ha producido reclamación ni tampoco por los electos en el término prevenido por la Ley se ha presentado alegación ni excusa alguna, por cuyo motivo el Presidente da en este momento por constituida la Junta municipal de asociados que ha de regir en este año de 1914, con los señores que han comparecido y son mayoría, quedando, por tanto, posesionados de tales funciones sin protesta y sin perjuicio de dársela á los tres restantes Vocales que no han concurrido cuando lo verifiquen á la primera sesión que asistan.

Colmenar Viejo, 8 de Mayo de 1914.

El Secretario,

Alejandro Madridano.

Quedó aprobado este extracto por el Ayuntamiento en la sesión extraordinaria celebrada en 15 de Mayo, en defecto de la ordinaria del día 13.

Colmenar Viejo, 16 de Mayo de 1914.

El Alcalde,

Félix Sanz.

El Secretario,

Alejandro Madridano.

HOYO DE MANZANARES

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el 1.º al 15 de Junio próximo el apéndice al amillaramiento de edificios y solares.

Hoyo de Manzanares, 24 de Mayo de 1914.

El Alcalde,

Anastasio Blasco.

(Núm. 1.824.)

SAN LORENZO

Iniciado expediente de exención perpetua en el pago de la contribución territorial de las fincas números 9 y 11 de la calle de Santiago, de este Real Sitio, por la fundación benéfica de Doña Mariana Soto, regentada por Religiosas Carmelitas, é informado por los dos individuos de la Junta municipal designados por el Presidente de este Municipio, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 7.º del art. 53 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, se anuncia al público que durante el plazo de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, se halla de manifiesto el referido expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír cuantas reclamaciones tengan á bien formular los contribuyentes de este término municipal.

San Lorenzo, 19 de Mayo de 1914.

El Alcalde,

P. O.,

Miguel de Echarrí.

(Núm. 1.821.)

TORREMOCHA

Se halla formado y expuesto al público para oír reclamaciones, por término de quince días, el apéndice de la contribución urbana, formado para el año 1914; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Torremocha, 24 de Mayo de 1914.

El Alcalde,

Enrique López.

(Núm. 1.855.)

VALDARACETE

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución urbana de este término municipal en el próximo año de 1915, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días del 1.º al 15 de Junio próximo venidero, para oír reclamaciones.

Valdaracete, á 25 de Mayo de 1914.

El Alcalde,

Eloy García Lorenza.

(Núm. 1.856.)

Tesorería de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

CONTRIBUCION TIMBRE

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en esta Corte, que pertenece á la Zona Timbre, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguense á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 27 de Mayo de 1914.

El Tesorero de Hacienda,

Gregorio Perezjuana.

Contribuyentes.

Pedro Esteban.

Gonzalo González.

Administración de Contribuciones

DE LA
Provincia de Madrid.

Territorial.

Formación de apéndices al amillaramiento.

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto por el Real decreto de 4 de Enero de 1900, para que por las Comisiones de evaluación, Ayuntamientos y Juntas periciales se formen los apéndices al amillaramiento de la contribución rústica, pecuaria y urbana, y con el fin de que este servicio se practique con el mayor acierto, he acordado comunicarle las instrucciones siguientes:

1.º En consonancia con los artículos 48, 50, 51, 56, 58, 59, 60, 61 y 62 del Reglamento del ramo de 30 de Septiembre de 1885 y demás disposiciones vigentes, se formarán dos apéndices, que comprenderán: el uno, las alteraciones de la riqueza rústica, colonia y pecuaria amillaramiento, y el otro las ocurridas en la riqueza urbana ó edificios y solares; bien entendido que si estos documentos no se hubieran formado con la debida separación de riquezas, se considerarán como no entrados en la Administración.

2.º No se incluirán en los apéndices más variaciones que las que hubiere ordenado esta Administración y aquellas que las Corporaciones hayan acordado dentro de sus atribuciones reglamentarias, las cuales no alcanzan más que á las alteraciones motivadas por cambio de dominio, reunión ó división de fincas y caducidad de exenciones, y esto siempre que no altere el líquido imponible que tuviere señalado cada finca, ó sean las que hace referencia los artículos 1.º, 4.º y 8.º del art. 48 del citado Reglamento.

3.º Por lo que respecta á las variaciones por ganadería es preciso atenerse á lo que dispone el art. 56 en relación con el 48, no debiendo figurar, por consiguiente, otras alteraciones que las procedentes de cambio de dueño del ganado dentro del mismo término municipal, de modo que al ser baja de ganado un contribuyente sea alta simultáneamente otro vecino de la misma localidad, y por igual número y clase de cabezas é imponible.

Si una persona, sea ó no contribuyente, adquiere ganados de varias personas contribuyentes se hará constar en el apéndice cada partida con la consiguiente separación, lo mismo en las altas que en las bajas respectivas, al objeto de facilitar en todo tiempo la comprobación necesaria.

Las Corporaciones municipales se abstendrán de introducir modificaciones en la riqueza pecuaria que provengan de cambio de vecindad del dueño, de venta de ganado para fuera de la localidad, de pérdida de reses por muerte, de subsanar errores ó de cualquier otra alteración que hiciera variar el líquido imponible, porque para todos estos casos se formará el oportuno expediente y se remitirá á esta Administración para la resolución que proceda.

Los contraventores de estas disposiciones reglamentarias incurrirán en la multa de 50 pesetas.

5.º Las altas y bajas, por lo que respecta á fincas rústicas ó urbanas, se relacionarán por orden alfabético de primeros apellidos, con expresión de la vecindad del interesado, con los números de orden que les corresponda con arreglo á los repartimien-

tos ó listas de edificios y solares; sus linderos, extensión, calidad, sitio de emplazamiento de la finca, número y concepto de ésta.

En la casilla del apéndice destinada á expresar las causas que motivan las alteraciones deberán reseñarse los motivos, el documento de propiedad y la fecha y número de la carta de pago del impuesto de Derechos reales por transmisión, dando inmediatamente cuenta á esta Administración de cualquier caso en que falte la nota del liquidador del expresado impuesto.

6.º Se cuidará que estén totalizadas las variaciones de cada contribuyente tanto en las altas como en las bajas, debiendo advertir que será devuelto con una multa todo documento que no contenga este requisito.

7.º De las tres partes de que se compone el apéndice, una comprenderá las alteraciones ocurridas en la riqueza no exenta, la otra referente á la exenta temporalmente y la tercera relativa á la riqueza que goza de exención perpetua, acompañándose otros tantos resúmenes según los modelos que adiciona el Reglamento de territorial de 30 de Septiembre de 1885.

8.º Formados los apéndices con los requisitos expresados, serán expuestos al público del 1.º al 15 de Junio, ambos inclusive, previa publicación de edictos, que se insertarán también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que puedan tener conocimiento de las variaciones que en su riqueza se hacen y puedan entablar dentro del citado plazo ante el Ayuntamiento y Junta pericial las reclamaciones de agravio absoluto ó comparativo que crean pertinentes á su derecho.

Si se presentasen reclamaciones serán oídas durante el plazo señalado, y el Ayuntamiento, á propuesta de la Junta pericial, las resolverá antes del día 20 de Junio, comunicando las resoluciones á los interesados para que puedan alzarse de ellas si lo estiman conveniente ante esta Administración.

9.º Los apéndices y sus copias deberán presentarse en esta Oficina antes del día 30 de Junio, porque, de lo contrario, además de incurrir en la multa de 50 pesetas, se nombrarán comisionados con las dietas reglamentarias.

Los pueblos que no hayan sufrido variación en la riqueza individual remitirán una certificación negativa visada por el Alcalde, con la advertencia de que ésta deberá ser después de 31 de Mayo, porque hay algunos Ayuntamientos que las remiten en este mes y no son válidas; también se acompañarán á los apéndices una certificación con el vistobueno del Alcalde, en la que se haga constar que la fecha y número de las cartas de pago que se reseñan en cada una de las variaciones son tomadas fielmente de los títulos exhibidos.

Del exacto cumplimiento de estas instrucciones encarezco á los señores Alcaldes, como Presidentes de las aludidas Corporaciones, esperando de su celo que sabrán evitarme el empleo de medidas coercitivas.

Madrid, 22 de Mayo de 1914.
El Administrador de Contribuciones,
J. Chavarri.

(Núm. 1.799.)

Audiencia de Madrid

Don Antonio Hernanz y Martín, Oficial de Sala de la Audiencia de Madrid.

Certifico: Que en los autos seguidos por Don Manuel Martínez García, Don Eugenio y Don Gregorio Lorenzo Rodríguez contra

Don Guillermo Foley y Allen sobre tercera de dominio, por la Sala primera de lo civil de esta Audiencia se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma es como sigue:

Sentencia núm. 74.—En la Villa y Corte de Madrid, á 6 de Mayo de 1914. En los autos que ante Nos penden en grado de apelación procedentes del Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares, seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelado, D. Guillermo Foley y Allen, como Presidente de la Compañía Anónima Parsons, mayor de edad, de esta vecindad, que no ha comparecido en esta instancia, y de otra, como demandados y apelante, Don Manuel Martínez García, mayor de edad, cesante, y vecino de Alcalá de Henares, defendido por el Letrado Don Santos Gómez y Sanz de Cizano, y representado por el Procurador Don Tomás Acevedo; y Don Eugenio y Don Gregorio Lorenzo Rodríguez, mayores de edad, Sacerdote y labrador, respectivamente, y vecinos de Camarma de Esteruelas, que tampoco han comparecido en esta Superioridad, entendiéndose las diligencias con los Estrados del Tribunal, sobre tercera de dominio.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos, con las costas de esta instancia á la parte apelante, la sentencia apelada que el Juez de primera instancia de Alcalá de Henares dictó con fecha 13 de Septiembre del año último, por la que, estimando válido y eficaz el documento privado otorgado en esta Corte en 13 de Junio de 1908, entre Don Eugenio Lorenzo y la representación de la Compañía Anónima Parsons, declaró haber lugar á la demanda de tercera á una locomóvil Marshall, núm. 46.887 de fabricación; una trilladora Marshall, número 20.321 de fabricación, y de un metro y 37 milímetros ancho de boca; un alimentador automático, y un elevador de mieses automático, contrato núm. 245, declarando así bien que tal maquinaria pertenece á la Compañía Anónima Parsons, y ordenó en su virtud se alce el embargo practicado en la referida maquinaria, á instancia de Don Manuel Martínez García, y dejándola á la libre disposición de la referida Compañía, y condenando en todas las costas á referido demandado, y declaró no haber lugar á hacer declaración alguna con respecto á retracto por no haber sido materia de la litis. Y mediante la rebeldía de los apelados Don Guillermo Foley y Allen y Don Eugenio y Don Gregorio Lorenzo y Rodríguez, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y Diario Oficial de Avisos, devolviéndose á su tiempo los autos al Juzgado con certificación y orden. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Pampillón.—Joaquín María de Alós.—Estanislao Chaves.—Alfredo Souto.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado Don Alfredo Souto, ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo civil hoy 7 de Mayo de 1914.

Y para que conste y tenga lugar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, extiendo la presente, que firmo en Madrid, á veinticinco de Mayo de mil novecientos catorce.

El Oficial de Sala,

Antonio Hernanz.

(Núm. 1.831.) (C.—731)

HOSPITAL MILITAR DE Alcalá de Henares

ANUNCIO

El día diez del mes de Junio se celebrará concurso de compras en el Hospital militar de este Cantón, á las once de la mañana, para la compra de aceite vegetal de primera y segunda clase, arroz, azúcar, café, carbón vegetal y carbón de cok, carne de vaca, gallinas, huevos, jabón común, leche, manteca, patatas, tocino, velas de esperma, vino común y vino generoso, necesarios para el mes de Julio próximo.

Los que deseen tomar parte presentarán sus proposiciones por escrito, expresando el precio de la unidad métrica de los artículos que ofrezcan vender, acompañando muestras de los mismos, los cuales han de ser de primera calidad.

Alcalá de Henares, veintiséis de Mayo de mil novecientos catorce.

El Jefe administrativo,
Antonio Reus.

(Núm. 1.853.) (E.—193.)

DIRECCION GENERAL

DEL

TESORO PUBLICO

Y

ORDENACION GENERAL

de pagos del Estado

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe de los depósitos números 209.470 y 279.592 de entrada, y 69.557 y 54.569 de registro, constituidos en 16 de Marzo de 1901 y 22 de Diciembre de 1899, respectivamente, ambos á nombre de Don Ricardo Olivar Montoya, para garantir á Don Enrique Ruiz Torrecilla en el cargo de Agente ejecutivo de la Zona de Albacete por la suma, el primero, de 6.700 pesetas nominales, y el segundo de 200 pesetas en metálico, esta Dirección general, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48 del reglamento de la Caja, ha acordado se anulen los dos resguardos de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 22 de Mayo de 1914.

El Director general,
Eduardo Ródenas.

(Núm. 1.812.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez instructor del distrito del Hospicio de esta Corte en las diligencias de ejecución de sentencia dictada por la Superioridad en la causa seguida á instancia de Doña María Grado Pastor contra José María Juliá Ferri, por el delito de estupro, se saca por segunda vez á la venta en pública subasta la finca siguiente:

Un trozo de tierra huerta de dos hanegadas y ciento cincuenta y cuatro brazas, equivalentes á veintitrés áreas, situada en el término municipal de Beniseda, partido de las Huertas de Abajo ó Planet, que linda: por Levante, con tierras y casas de reciente construcción de Brígida Juliá, antes de su padre, José Juliá, y con la carretera; por Poniente, con las de Justo Belver

Vela, antes de Salvador Ecurriet; Mediodía, con las de Ratael Tornos, antes de Teresa Ferri, y por Norte, con la de los herederos de Vicente Tornos.

Cuya finca ha sido tasada en la cantidad de novecientos veinticinco pesetas, y sale a la venta con la rebaja del veinticinco por ciento, señalándose para que tenga efecto la subasta, que será simultánea en este Juzgado y en el de Albaida el día catorce de Julio próximo, a las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose acto continuo de terminarse el remate a sus respectivos dueños tales consignaciones, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta; que podrá hacer a calidad de un tercero, y que los títulos de propiedad, suplidos por medio de testimonio, estarán puestos de manifiesto en la Secretaría del que autoriza, para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la mencionada subasta; previniéndoles que de no verificarlo se les tendrá por conformes con los mismos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Madrid, veintidós de Mayo de mil novecientos catorce.

V. B.

El señor Juez,
García del Pozo.

El Secretario,
J. María de Antonio.

(Núm. 1.815)

(C.—75.)

LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en veintidós del actual, en los autos ejecutivos que sigue la Sociedad cooperativa de crédito El Hogar Español, contra Don Federico Dupuy de Lome, se anuncia por medio del presente, que se insertará por tres veces, en días distintos, en la Gaceta de Madrid, Diario Oficial de Avisos de esta Villa, BOLETINES OFICIALES de las provincias de Madrid y Valencia y en uno de los periódicos de mayor circulación de cada una de dichas capitales, la venta en pública subasta por primera vez y precio de doscientas ochenta mil pesetas que para este efecto fué fijado en la cláusula décimoquinta de la escritura que sirve de base al juicio, la finca y maquinaria que forma parte del inmueble, como adosada al mismo, y adquirió para todos sus efectos la condición de inmueble, que se describen así:

Un campo de tierra inculca en parte y parte cultivada para fructificar arroz, comprensivo de quinientas hanegadas, equivalentes a cuarenta y una hectárea cincuenta y una áreas, situado en término municipal de Catarroja, partido judicial y Registro de la propiedad de Torrente, partida de la Trancadeta, lindante: por Norte, con la acequia del Corral; Este, tierra de José Nacher Alfonso, hoy de Don Pedro Giner Miralles; Oeste, con tierras de Don Facundo Burriel Gujllén, y por el Sur, con la acequia del Puerto.

Dicho terreno se formó por

agrupación de otros dos, uno, de trescientas hanegadas de tierra inculca para cultivar arroz, que es en el Registro de la propiedad la finca número seis mil cuatrocientos treinta y nueve, y el otro, un campo de doscientas hanegadas, resto de otro de trescientas, que es en el Registro de la propiedad la finca número seis mil cuatrocientos cuarenta.

Una máquina de vapor, horizontal, sistema Primitiva ó Lionesa, a condensación, con regulador a expansión variable, fuerza de seis caballos nominales, pudiendo desarrollar una fuerza de doce caballos efectivos, con sus vástagos bronce fosforados, tuberías de cobre y hierro, engrasadores y llaves, completa para su buen funcionamiento, y señalada con el número treinta y seis de construcción.

Una caldera a vapor de plancha de acero Siemens, sistema Tubular, desmontable, de quince metros de su perfile de calefacción, fuerza de diez a doce caballos, completa, con todos los accesorios pertenecientes a la misma para su buen funcionamiento, con nivel de agua y tubería.

Una rueda de cinco metros de diámetro con su herraje y contramarcha de engranes, árboles, cojinetes y soportes, varillajes, placas y correas, completa para su buen funcionamiento.

El remate se verificará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de Torrente el día veinte de Junio próximo, a las once; previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado precio; que podrán hacerse a calidad de ceder; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó acreditar haberlo verificado en la Caja general de Depósitos a disposición del mismo, con presentación del oportuno resguardo, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de las expresadas doscientas ochenta mil pesetas; que en caso de empate se abrirá nueva licitación sólo entre los dos postores y ante este Juzgado, que adjudicará el remate al mejor postor, y la cantidad por éste consignada quedará como parte de pago del remate, cuyo total habrá de consignar dentro de los ocho días siguientes a su aprobación, devolviéndose las de los otros licitadores, y que los que lo deseen para interesarse en el remate podrán examinar los documentos que forman los títulos de propiedad en la Secretaría del que refrenda, donde estarán de manifiesto y con los que habrán de conformarse, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Madrid, veintidós de Abril de mil novecientos catorce.

V. B.

Manuel Algorta.

El Secretario,

Juan García Inés.

(D.—48 ter.)

CONGRESO

Por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso, y en virtud de autos seguidos por Doña María Gómez y Bernaldo de Quirós, por sí y como madre y legal representante de sus hijos menores Doña Julia y Don Sixto Blanco Gómez, contra Don Antonio Arroyo y Sanz y Don José

Hoyos Gutiérrez, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.

En la Villa y Corte de Madrid, a 8 de Mayo de 1914; el señor Don Eduardo Chalud y Solá, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por Doña María Gómez y Bernaldo de Quirós, viuda, mayor de edad, dedicada a sus labores, y de esta vecindad, por sí y como madre y legal representante de sus hijos menores Doña Julia y Don Sixto Blanco y Gómez, a quien defiende el Letrado Don Antonio Belda y representa el Procurador Don Emilio Leirado, y cuyos autos se siguen hoy únicamente contra Don Antonio Arroyo y Sanz, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de esta Corte, defendido por el Letrado Don Isidoro Castillejo y representado por el Procurador Don Félix Castillejo, y contra Don José Hoyos Gutiérrez, de esta vecindad, cuyas demás circunstancias no constan, por hallarse declarado en rebeldía, sobre nulidad de un contrato e indemnización de daños y perjuicios, y...

Fallo:

Que debo absolver y absuelvo a Don Antonio Arroyo y Sanz y a D. José Hoyos de la demanda formulada por Doña María Gómez y Bernaldo de Quirós por sí y como madre y legal representante de sus hijos menores Doña Julia y Don Sixto Blanco y Gómez, sin hacer expresa condena de costas. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de uno de los demandados se notificará y publicará en la forma prevenida en la Ley si no se pide que se notifique personalmente, lo pronuncio, mando y firmo.

Eduardo Chalud y Solá.

Publicación.

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Eduardo Chalud y Solá, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, estando celebrando audiencia pública en el día de hoy, Madrid, 8 de Mayo de 1914, de que doy fe.

Ante mí:

P. S.,

Eduardo G. Fernández.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid a 25 de Mayo de 1914.

V. B.

El Juez de primera instancia,
Eduardo Chalud y Solá.

El Actuario,

P. S. del señor Arizmendi,

Eduardo G. Fernández.

(C.—77.)

CHINCHON

Don Alfredo de la Peña y Ortiz de Zárate, Juez municipal de esta Villa, interino de instrucción del partido, por indisposición del propietario.

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas de la causa por infracción de la ley de Caza contra Bartolomé Dones Guzmán, y en virtud de providencia dictada en esta fecha, se saca a segunda y pública subasta y con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado el día diez y nueve de Junio próximo, y hora de las once de su mañana, la siguiente finca embargada a dicho procesado:

Una casa situada en la población de Arganda del Rey y su calle de la Zarza, número diez y seis, que mide once metros de largo por

tres metros quince centímetros de ancho; linda derecha entrando otra de herederos de Vicente de la Torre; izquierda, con Damiana Sánchez, y espalda, Casimiro Ayuso y herederos de Isidro Vázquez; se compone de portal, alcoba, cocina y cuadra. Tasada en mil doscientas pesetas.

Advertencias.

Primera.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras del tipo por que sale esta subasta.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó oficina destinada al efecto el diez por ciento de dicho valor.

Tercera.—El título de propiedad de la finca que sale a subasta estará de manifiesto en la Secretaría para que pueda ser examinado por los licitadores, previniéndose además que deberán conformarse con aquél y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Cuarta.—De las diligencias de embargo é informe pericial aparece que la casa que sale a subasta está señalada con el número diez y seis de la calle de la Zarza, de Arganda del Rey, y en el título de propiedad presentado figura con el número doce de la misma calle.

Dado en Chinchón, a veintidós de Mayo de mil novecientos catorce.

Alfredo de la Peña.

El Secretario,
Juan Escanellas.

(Núm. 1.818.)

(C.—76.)

SUBASTA

En el estudio del Notario D. Modesto Conde, calle de Alcalá, 12, 3.ª izquierda, se celebrará a las cuatro de la tarde del 20 de Junio próximo subasta pública extrajudicial de los bienes siguientes:

Madrid.

Tres quintas partes de la casa número 13 de la calle de Martín Vargas, con accesorias a la número 100, hoy 98 de la calle de Embajadores.

Y varias participaciones que suman 10.245 pesetas 78 céntimos en la casa número 12 de la calle de Ercilla, tasada en 38.932 pesetas.

Del precio, condiciones, títulos y cargas, informarán en dicha Notaría.

(A.—285.)

Banco Hispano-Americano

Habiéndose extraviado el extracto de inscripción número 7.260, de 100 acciones de esta Sociedad, expedido con fecha 13 de Diciembre de 1906, a nombre de Doña Jacinta Ruiz Alfonso, y los resguardos de depósito números 657 y 666, de diez y una obligaciones, respectivamente, del Ferrocarril de San Julián de Musques a Castro Urdiales y Traslaviña, expedidos en 20 y 22 de Marzo de 1903, a favor de Don Julio Brouta y Herlinvaux, se anuncia por tercera vez a los efectos del artículo 71 de los Estatutos de este Banco.

Madrid, treinta de Mayo de mil novecientos catorce.

El Secretario general,
Ramón A. Valdés.

(D.—49 ter.)

IMP. Y LIT. EL PORVENIR
MARTÍNEZ DE VELASCO Y COMPAÑÍA
PUEBLO, 11.—TELÉFONO 1.441.—MADRID

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Indice de las disposiciones oficiales publicadas en este periódico oficial durante el mes de Mayo de 1914

Día.	Núm.	Día.	Núm.	Día.	Núm.	Día.	Núm.
<i>Delegación de Hacienda.</i>		8	Cita á Lucía Gómez Herranz y otros.	<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>		San Martín de Valdeiglesias.	
2	Cita á Ramón Rodríguez.	14	(Contribución de minas.) Declarando incursos en el primer grado de apremio á contribuyentes de la zona 2.ª.	2	Provee dos vacantes en la Junta municipal de Asociados.	2	Concede plazo para retirar objetos abandonados en los almacenes de la Compañía del Norte.
<i>Cuarta División Hidrológico-Forestal.</i>		20	(Contribución derechos reales.) Declarando incursos en el primer grado de apremio á contribuyentes de las zonas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª.	2	Notificando la toma de posesión de Don Francisco Fernández Ibáñez, Agente ejecutivo para cobranza de derechos, arbitrios é impuestos.	4	Ordenando la formación de un censo sanitario pecuario.
9	Relación de las licencias de pesca expedidas en Abril.	30	Declarando incursos en el primer grado de apremio á contribuyentes de la zona Timbre.	6	Convocando á sesión á la Junta municipal.	4	Idem á los Subdelegados de Sanidad Veterinaria y á los Veterinarios el cumplimiento de las disposiciones vigentes de Policía sanitaria de los animales domésticos.
<i>Jefe Superior de Palacio.</i>		<i>Comisión mixta de Reclutamiento.</i>		8	Provee una vacante en la Junta municipal de Asociados.	4	Concediendo un plazo á los dueños de los efectos abandonados en la Compañía de Ferrocarriles del Norte para retirarlos.
15	Señalando horas para la recepción general y de señoras que se verificará con motivo del cumpleaños de S. M. el Rey.	4	Sesión de 3 de Mayo de 1913.	11	Presupuesto del mes de Mayo de 1914.	5	Idem id.
<i>Dirección General del Tesoro público.</i>		5	Idem de 5 de Mayo de 1913.	16	Convocando á sesión á la Junta municipal.	13	Solicitud del Ayuntamiento de Torrelaguna de la declaración de utilidad de un camino vecinal.
2	Anulando el resguardo número 399.529 de entrada y 63.451 de salida.	6	Idem de 6 de Mayo de 1913.	19	Presupuesto del mes de Mayo de 1914.	15	Anunciando la fecha de la aferición de pesas, medidas y aparatos de pesar, correspondiente al año actual.
7	Anuncia la pérdida del resguardo 363.400 de entrada y 60.811 de salida.	7	Idem de 7 de Mayo de 1913.	21	Concediendo plazo para la exposición del expediente instruido relativo á modificación de tarifas de exportación y destare de manteca y tocino.	16	Solicitud de declaración de utilidad pública de un camino vecinal por el Ayuntamiento de Casarrubio del Monte.
13	Idem id. de los resguardos 2.217.914 y 228.034 de entrada y 83.615 y 83.708 de registro.	12	Idem de 8 de Mayo de 1913.	25	Concediendo plazo para la exposición del expediente instruido relativo á la modificación del cuadro de tasas.	16	Idem id. por el Ayuntamiento de Navacerrada.
30	Anulando los depósitos números 209.470 y 279.592 de entrada y 69.557 y 54.569 de registro.	13	Idem de 9 de Mayo de 1913.	26	Convocando á sesión á la Junta municipal.	20	Anuncia la elección de un diputado á Cortes por el distrito de Navalcarnero.
<i>Ministerio de Hacienda.</i>		15	Idem de 12 de Mayo de 1913.	29	Dando el nombre de calle de «Palencia» á las de Lugo y Palencia reunidas.	23	Declarando la necesidad de la ocupación de varios terrenos.
25	(Administración de Contribuciones.) Concediendo plazo para remitir copia certificada del presupuesto de gastos del año actual á varios Ayuntamientos.	16	Idem de 12 de Mayo de 1913.	<i>Gobierno civil de Madrid.</i>		23	Solicitud de declaración de utilidad pública de un camino vecinal por el Ayuntamiento de El Molar.
28	(Agencia ejecutiva.) Declarando incursos en el segundo grado de apremio á varios contribuyentes.	16	Idem de 13 de Mayo de 1913.	2	Autorizando al Gobierno civil de Madrid para declarar la utilidad pública de caminos vecinales y puentes económicos.	25	Referente al recurso de alzada interpuesto por D. Guillermo Benlliure contra acuerdo de la Comisión provincial.
30	(Administración de Contribuciones.) Instrucciones para la formación de apéndices al amillaramiento.	18	Idem de 13 de Mayo de 1913.	2	Referente á recurso de alzada interpuesto contra providencia del Gobernador civil de Madrid, por Don Pedro Celestino Serrano.	25	Idem id. por D. Luis Sanz Redondo contra acuerdo del Gobierno civil de Madrid.
<i>Tesorería de Hacienda de la provincia.</i>		18	Idem de 14 de Mayo de 1913.	2	Idem id. por Don Cristóbal Martínez y Don Enrique Alcocer.	26	Ordenando no entorpecer los
1	Declarando incursos en el primer grado de apremio á contribuyentes de la zona 5.ª.	19	Idem de 14 de Mayo de 1913.	2	Idem id. por el Alcalde de		
1	Declarando incurso en el primer grado de apremio á contribuyentes de la zona 3.ª.	20	Anunciando la hora de comienzo de las sesiones para la revisión de excepciones de los reemplazos anteriores.				
2	Declarando incursos en el primer grado de apremio á contribuyentes de las zonas 1.ª, 3.ª y 4.ª.	20	Sesión de 16 de Mayo de 1913.				
		21	Idem de 16 de Mayo de 1913.				
		22	Idem de 19 de Mayo de 1913.				
		23	Idem de 20 de Mayo de 1913.				
		25	Sesión del 20 de Mayo de 1913.				
		26	Idem 21 de Mayo de 1913.				
		28	Idem 23 de Mayo de 1913.				
		29	Idem 23 de Mayo de 1913.				
		<i>Universidad Central (Sección administrativa de 1.ª enseñanza).</i>					
		2	Nombrando á varios Maestros				
		2	Cita á doña Silvana de Oña y Evans, Maestra.				
		2	Nombrando á varias Maestras				
		6	Cita á D. Martín Borralló Sánchez.				
		29	Dando cuenta de la presentación de una instancia por D. José Varón Caballero.				

Día	Núm.	Día	Núm.	Día	Núm.	Día	Núm.		
trabajos topográficos, que deben continuar desde el presente mes.....	124	guardia de la Beneficencia provincial.....	121	28	rante el mes de Abril de 1914.....	114	<i>Aduana de Irún.</i>		
30 Dando cuenta de la presentación de una solicitud por D. Carlos Padrós Rubio...	128	22 Ídem las vacantes existentes en el Hospicio provincial de Madrid de Maestros de varios talleres.....	121	25	Anuncia la provisión de cien plazas de Aspirantes del Cuerpo de Seguridad.....	126	23 Concediendo plazo á Doña Clementina Daseti para justificar su residencia en España por determinado tiempo.....	122	
<i>Ministerio de la Gobernación.</i>		22 Ídem la vacante de 12 plazas de Inspectores del Hospicio provincial.....	121		Inclusa de Madrid.		<i>Junta provincial del Censo electoral de Madrid.</i>		
27 Cita á los representantes é interesados en los beneficios de varios Asilos.....	125	26 Relación de los Senadores por la provincia de Madrid en un período anterior de veinte años.....	124	7	Disponiendo se proceda al pago de las nodrizas externas, de los salarios devengados por las mismas durante los meses de Noviembre á Diciembre de 1913 y Enero á fin de Abril de 1914.....	123	23 Relación de los acuerdos adoptados en las sesiones de los días 15 al 20 del corriente, suplemento al.....	122	
28 Ordenando se anuncie la provisión de 100 plazas de Aspirantes del Cuerpo de Seguridad.....	126	26 Relación de los Diputados á Cortes por el distrito de Navalcarnero en un período anterior de veinte años.....	124	<i>Ministerio de Fomento.</i>			<i>Ayuntamiento constitucional de Aranjuez.</i>		
29 Anuncio oposiciones al Cuerpo de Correos.....	127	27 Acuerdos tomados por la Comisión provincial de Madrid desde el 14 de Julio al 30 de Septiembre de 1913.....	125		(Dirección general de Obras públicas.) Autorizando á los Gobernadores civiles para declarar la utilidad pública de caminos vecinales y puentes económicos.....	103	19 Presupuesto de gastos mes de Mayo 1914.....	118	
<i>Diputación provincial de Madrid.</i>		28 Ordenando abonen los pueblos de esta provincia los suministros hechos al Ejército y Guardia civil.....	126	25	Real decreto referente al segundo concurso de subvenciones y anticipos para la construcción de caminos vecinales y puentes económicos.....	123	<i>Audiencia de Madrid.</i>		
16 Anunciando un concurso para proveer ocho plazas de Ayudante de Inspector del Hospicio.....	112	<i>Dirección General de Seguridad.</i>		8	Tribunal Supremo.		5	Nombrando Jueces y Fiscales municipales de esta provincia.....	107
18 Rectificando el anuncio de 12 y 13 del actual sobre la construcción del primer trozo de camino de Alcalá á Mecca, y expresando la forma de presentación de pliegos para la subasta.....	117	14	Relación de las licencias de uso de armas en general y para cazar, expedidas durante el mes de Abril de 1914.....	25	Relación de los pleitos incoados ante el mismo.....	109	16	Recurso por D. Jaime Reventós Puig, con la Administración provincial, contra acuerdo del Gobernador civil de Madrid de 12 de Diciembre de 1913.....	116
22 Anuncia la vacante de una plaza de Farmacéutico de					Ídem ídem.....	123			